



OF. ORD. N° 768 /2020.-

**ANT.:** Informe de Fiscalización Ambiental  
DFZ-2015-620-II-SRCA-IA

**MAT.:** Solicita información que indica

**SANTIAGO,**

**13 MAR 2020**

**A:** **SR. ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

**DE:** **SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

1. Junto con saludar, y en contexto de lo dispuesto por los literales e) y j) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), por el presente oficio se procederá a realizar un requerimiento de información, fundado en los antecedentes que se exponen a continuación:

2. El 13 de agosto de 2015, ingresó a esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente "superintendencia" o "SMA") una denuncia de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales (en adelante, "Seremi de BB.NN.") con el objeto que se investigue una posible vulneración a la normativa ambiental, dado que se presume que el Sr. Marcos Muraña Quispe, encargado de la empresa Cerro Jardín, se encuentra extrayendo en el inmueble fiscal ubicado a 6 km aproximadamente al suroeste de la ciudad de Calama, una cantidad de áridos superior a la autorizada por la Seremi de BB.NN.

3. Al respecto, la Seremi de BB.NN. de Antofagasta concedió arrendamiento de inmueble fiscal individualizado en el numeral anterior y que se encuentra en el plano N° 02201-6924-C.R., comuna de Calama, Provincia El Loa, región de Antofagasta, a Marcos Muraña Quispe, bajo el expediente 02-AR-002305.

4. Posteriormente, la Seremi de BB.NN. celebró con el Sr. Muraña, un contrato de renovación de arrendamiento por dicho inmueble fiscal por un año (noviembre 2014- noviembre 2015) mediante Resolución Exenta N° E-6158/2014. Al cual se le puso término anticipado con fecha 03 de septiembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 238 de la Seremi de BB.NN.

5. Producto de una ocupación irregular del Sr. Muraña, la Seremi de BB. NN., realizó una inspección al lugar con fecha 30 de junio de 2015, iniciando un proceso de fiscalización bajo el expediente ID 864135.

6. Debido a la denuncia de la Seremi de BB. NN., esta superintendencia inició una investigación sobre la realización de actividades extractivas de áridos, evaluando una posible hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y se abrió el expediente DFZ-2015-620-II-SRCA-IA. En este contexto, con fecha 20 de abril de 2017, se realizó una inspección ambiental, a partir de la cual se constató la extracción de áridos en el sector de Limón Verde, ciudad de Calama, provincia del Loa, región de Antofagasta.

7. Durante la inspección ambiental, el Sr. Celio Muraña, administrador de la empresa, informó que: "(...) la actividad de extracción de áridos no ha cesado desde 2014, sin embargo esta se realiza de forma discontinua, ocupando una superficie aproximada de 4,9 hectáreas. Al momento de la inspección la extracción se estaba realizando a una tasa de 300 m<sup>3</sup>/día aproximadamente, y habría

comenzado aproximadamente hace 15 días atrás". Junto con lo anterior, se informa que al momento de la inspección, el titular del proyecto se encontraba solicitando autorización al Ministerio de Bienes Nacionales para un nuevo sitio de extracción de áridos.

8. Con fecha 10 de septiembre de 2015, mediante ORD. SE02-004543/2015, la Seremi de BB.NN., complementó los hechos descritos en su denuncia, remitiendo los antecedentes del proceso de fiscalización llevado por dicho servicio a esta SMA.

9. Tras el análisis de la información y de las actividades de fiscalización realizadas, se pudo constatar que el Sr. Muraña estaba utilizando aproximadamente unas 12 hectáreas más de las arrendadas, calculándose el área denunciada en 16,27 hectáreas.

10. Posteriormente, con fecha 24 de enero de 2020, se realizó un requerimiento de información al Sr. Muraña, mediante Resolución Exenta N°140 y cuya respectiva respuesta fue remitida a este servicio con fecha 12 de febrero de 2020 mediante carta N° 01-SMA-2020, en la cual informó lo siguiente respecto a sus actividades en el sector:

- Que ha extraído áridos desde terrenos que para tales efectos le concedió la Seremi de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta mediante Resolución Exenta N°1386, que corresponde al expediente administrativo 02-AR-002305, otorgándole en arrendamiento por un año el inmueble ubicado a 6 km aproximadamente al suroeste de Calama, a 2,5 km de la ruta 25, inscrito a nombre del fisco de Chile, a fojas 49 vuelta N° 57 del registro de propiedad del año 1928 del conservador de bienes raíces de El Loa Calama.
- El inmueble arrendado fue destinado exclusivamente para la extracción de áridos con un volumen de 45.000 metros cúbicos anuales, 3750 metros cúbicos mensuales.
- Que esta actividad se realizó entre mayo de 2013 y noviembre de 2015 de forma discontinua y no permanente.
- Que a partir de 2016, se dedicó a la compra de áridos a quienes poseían resolución administrativa para la extracción de áridos, para su posterior venta.
- Respecto de las actividades de extracción de áridos en el inmueble ubicado a 6 km aproximadamente al suroeste de Calama, a 2,5 km de la ruta 25, inscrito a nombre del fisco de Chile, indica que aquellos proyectos se encuentran terminados.
- Que, con fecha 16 de septiembre de 2016, solicitó una mensura respecto de la pertenencia minera "Tauro 1 al 10". Solicitud tramitada ante el Tercer Juzgado de Letras de Calama, en los autos rol V-84-2016. Dicha solicitud fue aprobada con fecha 20 de septiembre de 2016.
- Con fecha 26 de septiembre de 2016, se publica en el boletín oficial de minería la solicitud. Dichas concesiones mineras abarcan 50 ha. (cada una tenía un área de 5 ha.) cuyas coordenadas U.T.M del perímetro de la cara superior del grupo de pertenencias es el siguiente:

VERTICE	NORTE (m)	ESTE (m)
P1	7.508.031,00	507.958,00
L1	7.508.031,00	507.708,00
L2	7.508.031,00	508.208,00
L3	7.508.031,00	508.208,00
L4	7.508.031,00	507.708,00

11. En este contexto, para efectos de corroborar la información entregada por el titular y con el propósito de proseguir con la tramitación del procedimiento administrativo asociado al Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-620-II-RCA-IA, de modo de definir si se cumple con alguna de las

tipologías de ingreso al SEIA descritas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, es que se solicita se informe a esta superintendencia lo siguiente:

- a) Si cuenta con alguna información asociada a la ejecución de obras, programas o actividades de extracción de áridos que ejecutó el Sr. Muraña, o la empresa Cerro Jardín en el sector de Limón Verde.
  - b) Si cuenta con alguna información respecto de la pertenencia y exploración minera "Tauro 1 al 10", indicando los avances de la misma y el estado actual en el que se encuentra.
  - c) Señalar que permisos y/o autorizaciones se han otorgado al Sr. Muraña, o la empresa Cerro Jardín. En el caso de haber otorgado algún tipo de permiso y/o autorización, favor remitir copia de dicho antecedente.
12. La información solicitada, debe ser entregada en la oficina de partes de la SMA, ubicada en calle Teatinos # 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en la oficina regional de esta superintendencia ubicada en Washington 2369, Antofagasta, a la brevedad posible.
13. Finalmente, señalar que cualquier duda que tenga en relación con la presente solicitud, comunicarse con el abogado Gustavo Arellano Reyes, quien desempeña funciones en la Fiscalía de la Superintendencia del Medio Ambiente, al correo electrónico [gustavo.arellano@sma.gob.cl](mailto:gustavo.arellano@sma.gob.cl), o al teléfono +56 2 26171847.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,

  
EIS/GARY/CF

  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTE ★  
CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
GOBIERNO DE CHILE SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**Distribución:**

- Sr. Alfonso Domeyko Letelier, Director Nacional, Servicio Nacional de Geología y Minería, con domicilio en Avenida Santa María # 0104, Providencia, región Metropolitana.

**C.C.:**

- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.